Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

Fecha: Jueves 11 de abril del 2024
Hora: 3:06:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **Felipe Villegas**, con el radicado; **202300528**, correo electrónico registrado; **afel777@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 5 DE FAMILIA.**

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario,**(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
RESPUESTACURADOR.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240411150612-RJC-29624

Señor
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
MANIZALES
E.S.D

AFEL
ABOGADO
CEL: 3164216283 y 3145191094
TEL:8842196 · afel777@hotmail.com
CALLE 23 CARRERA 22 - 11 OFICINA 309 Manizales
UNIVERSIDAD DE CALDAS

RADICACION: 17 001 31 10 005 2023 00528 00
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MENOR M.A.C.M
REPRESENTANTE: JESSIKA MARÍA CASTAÑO MONTOYA
DEMANDADO: BORIS RAMIREZ SANTOS

ASUNTO: **Respuesta a la demanda**

ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.976.697 Expedida en Villamaría, abogado inscrito y portador de la tarjeta profesional número 218.996 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a LA DESIGNACIÓN hecha por el despacho, como curador**,** Procedo a dar respuesta a la demanda formulada, dentro del proceso de la referencia:

A LOS HECHOS

1) No me consta, deberá probarse,

2) No me consta, deberá probarse,

3) No me consta deberá probarse.

4) No me consta deberá probarse.

5) No me consta deberá probarse,

6) No me consta deberá probarse.

7) contiene dos hechos, el primero no me consta deberá probarse, el segundo relacionado con el Nacimiento de la menor, es cierto según documentación anexa.

8) No me consta deberá probarse.

9) No me consta deberá probarse.

10) No me consta deberá probarse.

11) No me consta deberá probarse.

12) No me consta deberá probarse.

13) No me consta deberá probarse.

14) No me consta deberá probarse.

15) No me consta deberá probarse.

16) No me consta deberá probarse.

A LAS PRETENSIONES

- En mi condición de CURADOR, estaré sujeto a lo probado.

Primera: me opongo y esperaré que se prueba en el proceso.

segunda: me opongo y esperaré que se prueba en el proceso.

Tercera: me opongo y esperaré que se prueba en el proceso.

Cuarta: me opongo.

CONSIDERACIÓN PREVIA

Una vez recibí la designación y el traslado de la demanda, mi primera gestión fue la de tartar de colocarme en contacto con el demandado, hice varias llamadas al número de teléfono reportado y escribí por WhatsApp y por la red social de Facebook, el demandado, no dio respuesta alguna a los requerimientos.

Anexo los pantallazos correspondientes.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA PROBATORIA PARA DETERMINAR LA PATERNIDAD EN CABEZA DEL DEMANDADO

Hasta el momento, ninguna prueba de las aportadas da cuenta de que entre el demandado y la parte demandante, hubiera existido alguna relación, las conversaciones que la demándate manifiesta haber tenido con el demandado, no fueron aportadas al plenario, la no comparecencia del demandado complica en gran manera lo pretendido por la demandante, que si bien, en principio, puede estar diciendo la verdad, no aporta prueba alguna sobre la relación con el demandado, así pues, hasta la fecha de presentación de esta respuesta, no se avizora con claridad que el demandado puede ser el padre de la menor.

Por lo anterior hasta que no se configuren los elementos que puedan acreditar al menos de una manera indiciará la existencia de la relación, o la certeza de los hechos narrados en la demanda, el juez deberá abstenerse de declarar la paternidad en cabeza del demandado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Sirvan como prueba las aportadas al proceso por la parte demandante.

- Pantallazos de los intentas para comunicarme con el demandado.

DOCUMENTALES PARA APORTAR POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Solicito señor juez, requerir a la parte demandada para que anexe al plenario, las pruebas que enunció pero que no aportó, en el escrito genitor, tales como, los pantallazos de las conversaciones por WhatsApp u otras plataformas, donde se acrediten las conversaciones que sostuvo con el demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Sírvase fijar fecha y hora para que la demandante, JESIKKA MARIA CASTAÑO MONTOYA absuelva interrogatorio que le formularé.

Notificaciones

Calle 23 # 22 -11 oficina 307 Manizales

Tel. 3164216283

Correo electrónico. afel777@hotmail.com

Respetuosamente

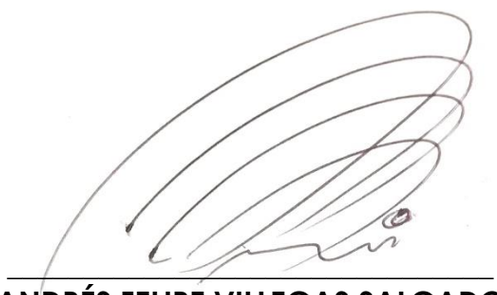

ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO
c.c 9.976.697 t.p 218.996

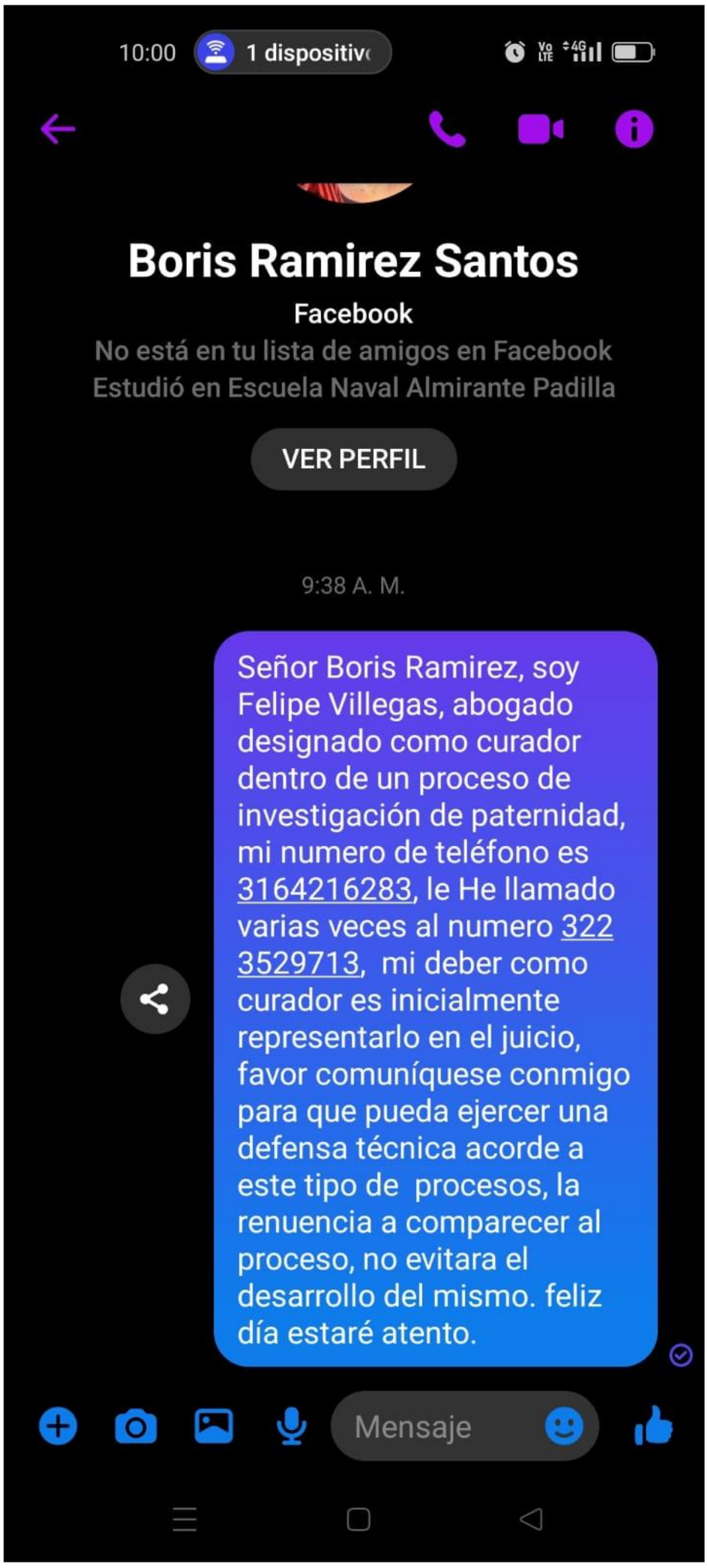
10:00
1 dispositiv
Boris Ramirez Santos
Facebook
No está en tu lista de amigos en Facebook
Estudió en Escuela Naval Almirante Padilla
VER PERFIL
9:38 A. M.
Señor Boris Ramirez, soy Felipe Villegas, abogado designado como curador dentro de un proceso de investigación de paternidad, mi numero de teléfono es 3164216283, le He llamado varias veces al numero 322 3529713, mi deber como curador es inicialmente representarlo en el juicio, favor comuníquese conmigo para que pueda ejercer una defensa técnica acorde a este tipo de procesos, la renuencia a comparecer al proceso, no evitara el desarrollo del mismo. feliz día estaré atento.
Mensaje

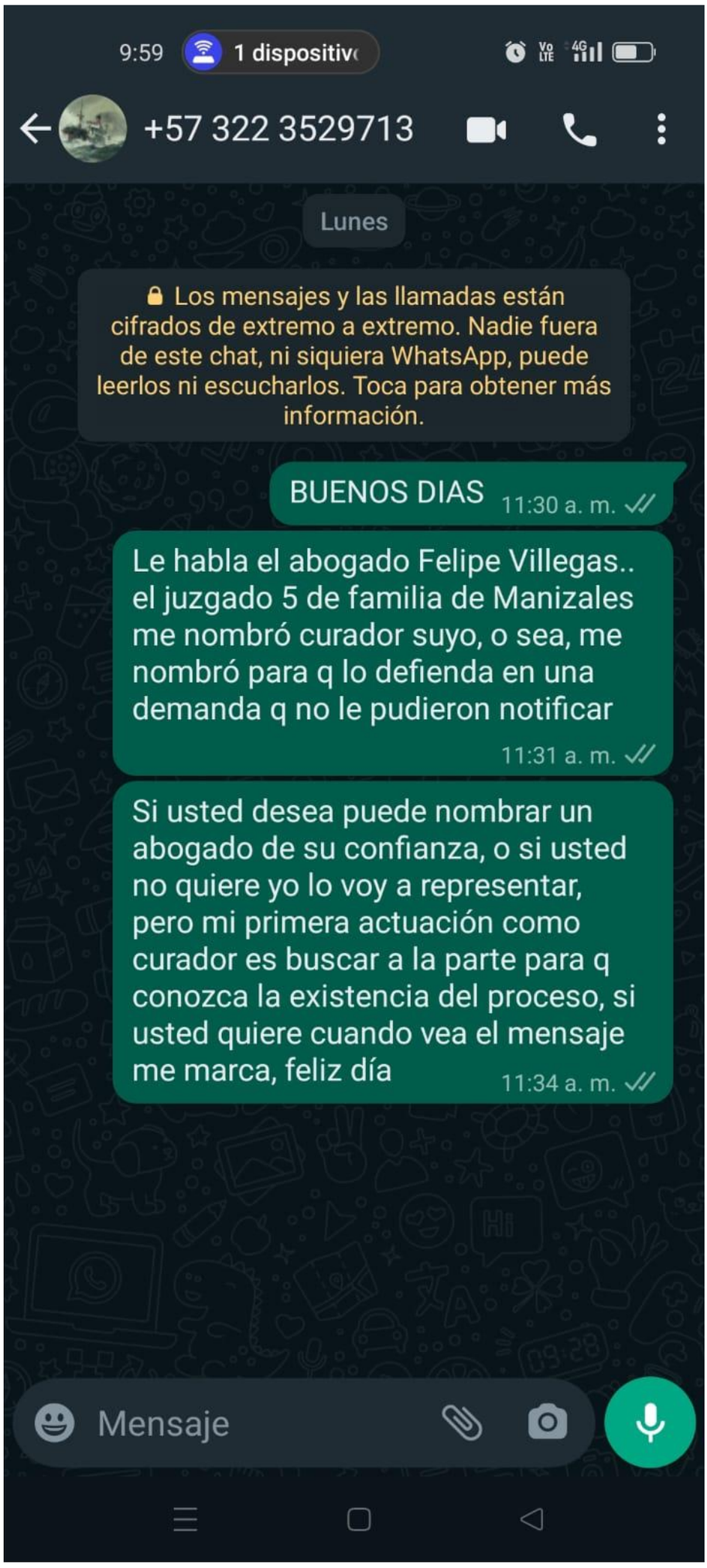
9:59
1 dispositiv
+57 322 3529713
Lunes
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.
BUENOS DIAS 11:30 a. m.
Le habla el abogado Felipe Villegas.. el juzgado 5 de familia de Manizales me nombró curador suyo, o sea, me nombró para q lo defienda en una demanda q no le pudieron notificar 11:31 a. m.
Si usted desea puede nombrar un abogado de su confianza, o si usted no quiere yo lo voy a representar, pero mi primera actuación como curador es buscar a la parte para q conozca la existencia del proceso, si usted quiere cuando vea el mensaje me marca, feliz día 11:34 a. m.
Mensaje